

Consultas Realizadas

Licitación 463485 - SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA - CIEFA - PLURIANUAL

Consulta 1 - Denominación del Oferente

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
Preguntamos si en las presentaciones de los Oferentes, a efectos de su identificación, deben reportarse como figuran sus denominaciones en el RUC respectivo, o agregando el nombre del Personal Clave a la locución con la que termina la denominación del oferente respectivo?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
El RUC que se debe indicar en la oferta, debe ser el del OFERENTE.		

Consulta 2 - Aclaración de párrafo

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
Preguntamos si debajo del acápite: TOTAL DE PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 100 PUNTOS, fue por un error de tipeo que se ha puesto de manera siguiente a la expresión: La consultora cuya puntuación no alcance un mínimo de 60 puntos, la palabra "o podrá acceder"...? o debería ser "NO podrá acceder"?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	23-08-2025
Efectivamente, hubo un error de tipeo. Favor verificar Adenda 1.		

Consulta 3 - Personal Clave

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
Preguntamos si una Sociedad o un Consorcio que se presenten a esta licitación, podrían tener más de un Personal Clave, quien debe ser el profesional del área jurídica que preste la asistencia permanente por el servicio a ser contratado en esta Licitación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
Favor remitirse al Pliego de Bases y condiciones, donde se solicita un solo personal clave.		

Consulta 4 - EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2025
Teniendo en cuenta que en la página 22 del PBC se exige: "...Experiencia específica mínima de 5 años en la prestación de servicios de asesoría legal a empresas públicas o privadas en agronegocios (sector industrial, producción animal, agrícola), asesoramiento a asociaciones o gremios del sector agropecuario - SE OTORGARÁN 5 PUNTOS, HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS, POR CADA CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA..." (sic) y considerando que lo relevante para la evaluación de la experiencia según la naturaleza del llamado consiste en acreditar la asesoría legal a empresas públicas o privadas por parte del oferente, solicitamos la ampliación del criterio de evaluación de la experiencia del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) para posibilitar la participación de profesionales con vasta experiencia en consultoría en el ámbito industrial o gremial o producción animal o agrícola o agropecuario o contrataciones públicas o derecho administrativo, siendo igualmente válida como experiencia cualquiera de los ámbitos citados.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Favor ajustarse a lo solicitado en el PBC, el requisito es esencial por la naturaleza del servicio y trabajo a realizar.		

Consulta 5 - PARTICIPACIÓN COMO OFERENTE INDIVIDUAL

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2025
Teniendo en cuenta que en el numeral 6.1 "PERSONAS FÍSICAS" de la página 19 del PBC se regulan los requisitos que deber ser presentados por oferentes individuales y considerando que la sección de "EVALUACIÓN TÉCNICA" se prevé solamente la evaluación de una "FIRMA CONSULTORA" como persona jurídica y no se prevé la evaluación de la persona física como oferente individual en el llamado en la página 22 del PBC, solicito respetuosamente al SENACSA la modificación y adecuación de los criterios de evaluación de las bases concursales para posibilitar la PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE 1 (UN) CONSULTOR INDIVIDUAL que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la persona jurídica, fundado en la necesidad de garantizar la participación de un profesional que cumpla con todos los requisitos y experiencia requerida en el llamado en forma individual y sin formar parte de la nómina de una persona jurídica, en cumplimiento de los incisos c) ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA y d) IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que garantizan la participación de los potenciales oferentes en igualdad de condiciones.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
La presente convocatoria no limita la participación de personas físicas, como puede observarse en los llamados anteriores. La convocatoria permite que una persona física sea evaluada como consultor individual, y al considerar la "FIRMA CONSULTORA" en la evaluación, se considerará a esta como el oferente, sin importar si es una persona física o una persona jurídica.		